



No. 07-044407- -00006-0000

Fecha: 2008-06-27 16:08:46 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 5

Señor

Gustavo Valbuena Quiñones

Superintendente de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Expediente No. 07.044.407

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Proceso para preparar compuestos de quinolina y productos obtenidos de estos"

Solicitante: Wyeth

RECURSO DE REPOSICIÓN

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad Wyeth, domiciliada en Five Giralda Farms, Madison NJ 07940, Estados Unidos de América, presento oportunamente el siguiente recurso de reposición en contra de la Resolución 16510 de fecha 28 de mayo de 2008, notificada por edicto desfijado el 20 de junio de 2008, con el propósito de que se revoque la mencionada resolución.

1. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución 16510 de fecha 28 de mayo de 2008, y en su lugar, se continúe con el trámite de la solicitud de patente de invención.

2. ANTECEDENTES

2.1. La solicitud de fue presentada ante ese Despacho el día 04 de mayo de 2007 y se le adjudicó el número de radicación 07.044.407.

2.2. Mediante auto de fecha 06 de julio de 2007, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante para que se pronunciara con respecto al primer examen de forma contenido en el oficio 07952. Este requerimiento fue notificado por fijación en lista no. 236

del 6 de julio de 2007. El vencimiento para atender este requerimiento era el día 10 de septiembre de 2007.

2.3. El solicitante hace uso de la prórroga disponible y pide la extensión del término el 7 de septiembre de 2007.

2.4. El día 13 de noviembre de 2007, se presenta respuesta al requerimiento formal por medio de la cual se radica copia debidamente legalizada del documento de cesión, el documento de poder y el documento que demuestra la existencia y representación legal de la solicitante.

2.5. Por medio de la Resolución 16510 de fecha 28 de mayo de 2008, notificada por edicto desfijado el día 20 de junio de 2008, el Despacho declara el abandono de la solicitud argumentando que:

“El requerimiento a que alude el segundo considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante el día 13 de noviembre de 2007, sin embargo la respuesta se presentó en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el término legal de la prórroga concedida venció el día 7 de noviembre del mismo año, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39.”

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

3.1. Término para dar respuesta al primer examen de forma (art. 39 Decisión 486)

El artículo 39 establece que:

“Artículo 39.- Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad.

Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud."

De esta manera, la fecha máxima para solicitar el plazo sería 10 de septiembre de 2007. Como en el asunto bajo estudio se solicitó plazo, entonces la fecha improrrogable quedó como 13 de noviembre de 2007. En consecuencia, la respuesta fue radicada dentro del término.

Como prueba de lo anterior se adjunta copia simple de la fijación en lista No. 236 del 6 de julio de 2007¹, en donde bajo la columna de "vencimiento" aparece la fecha del 10 de septiembre de 2007, coincidiendo con el primer término calculado por el solicitante.

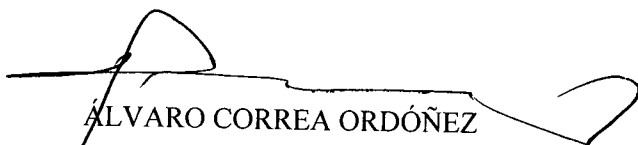
De esta manera, el término de extensión deberá contarse a partir del 11 de septiembre dando el conteo como fecha final el 13 de noviembre de 2007.

En vista de lo anterior, solicito de manera respetuosa que se revoque la Resolución 16510 y en consecuencia, se continúe con el trámite de la solicitud.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Avenida 82 No. 10-62 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Atentamente,


ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexo: Copia de la fijación en lista no. 236

BOGATM/BOGDMS-119101.DOC

¹ http://www.sic.gov.co/Listados/Fijaciones_en_lista/Listados%20S.D/2007/LISTA236.pdf

DILIGENCIA

Y PRESENTACION PERSONAL

Ante el Notario Once del Circulo de Santa Fe,
Bogotá, compare: 6 ALVARO

ORDONEZ

Quién exhibió la C.C. No. 79143366
expedida en USAQUEN 20281

y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente memorial son suyas y que el con-
enido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a INTERESADO

27 JUN. 2008

Se otorga en Bogotá, D.C.

Firma del declarante

HUELLA

Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO DEL CIRCULO DE SANTA FE, BOGOTÁ
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE
SANTA FE BOGOTÁ, D.C.

ZULMA IVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

871

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FIJACION EN LISTA No. 236

viernes 06 de julio de 2007

El Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia de Industria y Comercio notifica los siguientes oficios:

EXPEDIENTE	OFICIO	SOLICITANTE	NOTIFICADO A	VENCIMIENTO
REQUERIMIENTO				
7 16320	7930	WYETH	ALVARO CORREA ORDOÑEZ	10/09/2007
7 16460	7931	BAYER CROPSCIENCE AG.	EMILIO FERRERO	10/09/2007
7 21211	7932	WYETH	ALVARO CORREA ORDOÑEZ	10/09/2007
7 24554	7933	SWEETWELL N.V.	EMILIO FERRERO	10/09/2007
7 26428	7934	KRAFT FOODS HOLDINGS, INC.	JERONIMO CASTILLO BONILLA	10/09/2007
7 28533	7935	MERCK PATENT GMBH	EMILIO FERRERO	10/09/2007
7 28605	7936	MERZ PHARMA GMBH & CO. KGAA	DILIA MARIA RODRIGUEZ	10/09/2007
7 28993	7937	COLL FARMA S.L.	DANILO ROMERO RAAD	10/09/2007
7 32692	7938	DEBIOPHARM S.A.	JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS	10/09/2007
7 34189	7939	ROMARK LABORATORIES, L.C.	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	10/09/2007
7 37956	7940	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	EMILIO FERRERO	10/09/2007
7 37959	7941	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	EMILIO FERRERO	10/09/2007
7 37983	7942	ARCH CHEMICALS, INC.	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	10/09/2007
7 40958	7943	ASTRAZENECA AB	ALICIA LLOREDA RICAURTE	10/09/2007
7 40962	7944	TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED	EMILIO FERRERO	10/09/2007
7 40969	7945	ASTRAZENECA AB	ALICIA LLOREDA RICAURTE	10/09/2007
7 42884	7946	ISTITUTO DI RICERCHE DI BIOLOGIA MOLECOLARE P. ANGELETTI SPA	ALICIA LLOREDA RICAURTE	10/09/2007
7 43819	7947	CENTRO DE INMUNOLOGIA MOLECULAR	DILIA MARIA RODRIGUEZ	10/09/2007
7 43821	7948	SCA HYGIENE PRODUCTS AB.	EMILIO FERRERO	10/09/2007
7 43825	7949	SANOFI AVENTIS	EMILIO FERRERO	10/09/2007
7 44380	7950	AICURIS GMBH & CO. KG	MAURICIO PATIÑO BONNET	10/09/2007
7 44404	7951	EPIX DELAWARE, INC	ALVARO CORREA ORDOÑEZ	10/09/2007
7 44407	7952	WYETH	ALVARO CORREA ORDOÑEZ	10/09/2007
7 45686	7953	MICHIGAN STATE UNIVERSITY	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	10/09/2007
7 45764	7954	SCA HYGIENE PRODUCTS AB.	EMILIO FERRERO	10/09/2007

7 45892 7955 BOSTIK INC.
7 47188 7956 CFS WEERT B.V.
7 47660 7957 BHP BILLITON SSM TECHNOLOGY PTY LTD
7 49562 7958 SOREMARTEC S.A.,
7 49667 7959 BASF AKTIENGESELLSCHAFT
7 50211 7960 ANGLO OPERATIONS LIMITED
7 50818 7961 SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION
7 51419 7962 SPINE SOLUTIONS, INC
7 52073 7963 SICPA HOLDING S.A.
7 52237 7964 SULPHCO, INC.
7 53193 7965 SYNTHES GMBH
7 53502 7966 CULCHROME, LLC C/O FCR, INC
7 53788 7967 SEQUIL NATIONAL UNIVERSITY INDUSTRY FOUNDATION
7 54423 7968 EDGENET, INC.
7 55683 7969 W.R. GRACE & CO. -CONN.
7 56337 7970 W.R. GRACE & CO. -CONN.
7 57993 7971 CULCHROME, LLC C/O FCR, INC
7 58281 7972 ENERTECH ENVIRONMENTAL, INC

HUMBERTO RUBIO CAMACHO 10/09/2007
HUMBERTO RUBIO CAMACHO 10/09/2007
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO 10/09/2007
DARIO CARDENAS NAVAS 10/09/2007
EMILIO FERRERO 10/09/2007
ALICIA LLOREDA RICAURTE 10/09/2007
ALICIA LLOREDA RICAURTE 10/09/2007
JIMENA ESCOBAR URIBE 10/09/2007
DILIA MARIA RODRIGUEZ 10/09/2007
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON 10/09/2007
GERMAN CASTILLO GRAU 10/09/2007
MARCELA GOMEZ RUBIO 10/09/2007
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO 10/09/2007
DILIA MARIA RODRIGUEZ 10/09/2007
EMILIO FERRERO 10/09/2007
EMILIO FERRERO 10/09/2007
MARCELA GOMEZ RUBIO 10/09/2007
GERMAN CASTILLO GRAU 10/09/2007

Para los efectos legales, la presente lista se fija en lugar visible al público en la cartelera de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el término de las horas de trabajo del día viernes 06 de julio de 2007

MARIA CONSUELO CASIJ REY
SECRETARIA GENERAL AD HOC

Se desfija hoy, viernes 06 de julio de 2007 siendo las 4:30 p.m.

MARIA CONSUELO CASIJ REY
SECRETARIA GENERAL AD HOC

**Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCION 16510**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/07-44407

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de mayo del 2007 bajo el número 07-044407-00000-0000, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA PREPARAR COMPUESTOS DE QUINOLINA Y PRODUCTOS OBTENIDOS DE ESTOS", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la División de Nuevas Creaciones mediante el oficio 07952 notificado por fijación en lista de fecha 06 de julio del 2007, requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486, para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

TERCERO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "(...) Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

CUARTO: Que el requerimiento a que alude el segundo considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante el día 13 de noviembre del 2007, sin embargo la respuesta se presentó en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el término legal de la prórroga concedida venció el día 07 de noviembre del mismo año, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

881



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 16510

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/07-44407

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 MAYO 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá, D.C.

202021

182

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA****COMO CONTINUAR
LA CONSULTA****RESOLUCION 16510 de fecha 28/05/2008**

Establece Notificar a: CORREA ORDOÑEZ ALVARO
Con notificación directamente a: CORREA ORDOÑEZ ALVARO
Vinculación del Notificado al Asunto : APODERADO
Presentó Recurso : SI en Fecha 27/06/2008
Notificación : POR LISTADO ≈ Listado No. : 92, Consecutivo No. 8209 del Año 2008 • NOTIFICAR
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa) : FIJADO el: 09/06/2008 y DESFIJADO el 20/06/2008
Fecha de Notificación : 20/06/2008 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación : LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal: 06/06/2008 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual :
Despacho Comisorio:
Denuncia a Término:

Estado General de la providencia • RESOLUCION 16510 de fecha 28/05/2008

Providencia Recurrída SI
Fecha de Notificación
Fecha de Ejecutoria **Calculada por el sistema**

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

AVENIDA 82 NO. 10-62 PISO 6 de la ciudad de BOGOTA D.C. , Procesada en fecha 28/05/2008

Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2008-05-29 08:00:00

**Salir**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 3 2 6 0 2

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 07 044407

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 16510 de 28 de mayo de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud correspondiente a la creación denominada "PROCESO PARA PREPARAR COMPUESTOS DE QUINOLINA Y PRODUCTOS OBTENIDOS DE ESTOS".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 27 de junio de 2008 bajo el número 07 044407 00006, el doctor Álvaro Correa Ordoñez, aduciendo la calidad de apoderado de la sociedad Wyeth, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la mencionada providencia, y en su lugar "se continúe con el trámite de la solicitud de patente de invención".

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

El recurrente inicia su escrito de recurso transcribiendo el artículo 39 de la Decisión 486 y continua: "De esta manera, la fecha máxima para solicitar el plazo sería el 10 de septiembre de 2007. Como en el asunto bajo estudio se solicitó plazo, entonces la fecha improrrogable quedó como 13 de noviembre de 2007. En consecuencia, la respuesta fue radicada dentro del término.

"Como prueba de lo anterior se adjunta copia simple de la fijación en lista No. 236 del 6 de julio de 2007, en donde bajo la columna de 'vencimiento' aparece la fecha del 10 de septiembre de 2007, coincidiendo con el primer término calculado por el solicitante.

"De esta manera, el término de extensión deberá contarse a partir del 11 de septiembre dando el conteo como fecha final el 13 de noviembre de 2007.

"En vista de lo anterior, solicito de manera respetuosa que se revoque la Resolución 16510 y en consecuencia, se continúe con el trámite de la solicitud."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 3 2 6 0 2
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 07 044407

CUARTO: Que para atender a la disposición del artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

NORMA APLICABLE

De acuerdo con la disposición del artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad. Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación..."

Por otro lado el artículo 5.2.9 de la Circular Unica expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio señala: "La División de Nuevas Creaciones someterá la solicitud a un examen para verificar si contiene los requisitos previstos en la legislación nacional aplicables de conformidad con el artículo 27.1) del Tratado y los admitidos según la regla 51bis del Reglamento, particularmente los señalados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486".

EL CASO EN ESTUDIO

Efectuado nuevo examen del expediente se encuentra que la solicitud en estudio se refiere a un "PROCESO PARA PREPARAR COMPUESTOS DE QUINOLINA Y PRODUCTOS OBTENIDOS DE ESTOS".

En el presente trámite administrativo se requirió al solicitante, mediante Oficio 7952 de 6 de julio de 2007, para que, allegara "copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante (Art. 26-k) Decisión 486", también se requirió "presentar el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes de Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando esta fuere persona jurídica".

Al mencionado requerimiento, notificado por fijación en lista de fecha 6 de julio de 2007, se dio respuesta dentro del plazo otorgado, sin embargo la misma tuvo como finalidad solicitar un plazo adicional de dos (2) meses para atender al requerimiento

185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 3 2 6 0 2

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 07 044407

hecho mediante Oficio 7952.

Dentro del plazo de prórroga, esto es el 13 de noviembre de 2007, el apoderado del solicitante radicó escrito por medio del cual presenta copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante e igualmente allega documento de poder conferido con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 63 y siguientes de C. de P.C.

No obstante lo anterior, mediante Resolución 16510 del 28 de mayo de 2008 se declaro abandonada la solicitud de patente de invención considerando que "frente al requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido por parte del apoderado del solicitante el día 13 de noviembre de 2007, sin embargo, la respuesta se presento en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el termino legal de la prorroga solicitada venció el día 7 de noviembre del mismo año".

Para impugnar esta decisión administrativa argumenta el recurrente: "De esta manera, la fecha máxima para solicitar el plazo sería el 10 de septiembre de 2007. Como en el asunto bajo estudio se solicitó plazo, entonces la fecha improrrogable quedó como 13 de noviembre de 2007. En consecuencia, la respuesta fue radicada dentro del término.

"Como prueba de lo anterior se adjunta copia simple de la fijación en lista No. 236 del 6 de julio de 2007, en donde bajo la columna de 'vencimiento' aparece la fecha del 10 de septiembre de 2007, coincidiendo con el primer término calculado por el solicitante."

Sea lo primero precisar que asiste razón al recurrente al señalar que la solicitud de prorroga del plazo para responder al requerimiento se hizo dentro de la oportunidad legal teniendo en cuenta que una vez revisadas las actuaciones administrativas cursadas en este expediente se encontró que dentro de la fijación en lista No. 236 de fecha 6 de julio de 2007 se señalo indebidamente como termino de vencimiento para dar respuesta al oficio No. 07952 el día 10 de septiembre de 2007. Cabe aclarar que según los artículos 4 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina "Los plazos relativos a tramites previstos en la presente Decisión sujetos a notificación o publicación se contarán a partir del día siguiente a aquel en que realice la notificación o publicación del acto de que se trate, salvo disposición en contrario de la presente Decisión", por su parte el artículo 5 menciona que "Siempre que en la presente Decisión no exista disposición en contrario, cuando los plazos se señalen por días, se entenderá que estos son hábiles. Si el plazo se fija en meses o años se computara de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente a aquel en que comienza el cómputo se entenderá que el plazo vence el último día del mes.

186

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 3 2 6 0 2

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 07 044407

Cuando el ultimo día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente".

Así las cosas, dado que la complementación requerida de la solicitud se hizo en la oportunidad prevista legalmente, esto es el 13 de noviembre de 2007, resulta contrario a derecho declarar el abandono de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar la decisión impugnada a la vez que se dispone la continuación del trámite administrativo.

RESUELVE

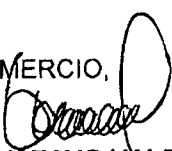
ARTICULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 16510 de 28 de mayo de 2008, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud en trámite.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite, en consecuencia se envía el expediente a la División de nuevas Creaciones para que si es del caso se disponga lo relacionado con la publicación de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al doctor Álvaro Correa Ordoñez, en su calidad de apoderado de la sociedad Wyeth., el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 29 AGO. 2008
Dada en Bogotá D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDOÑEZ.
Avenida 82 No 10 - 62 Piso. 6
Bogotá, D.C.

202066 YC

187

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA**COMO CONTINUAR
LA CONSULTA**RESOLUCION 32602 de fecha 29/08/2008**

Establece Notificar a: CORREA ORDOÑEZ ALVARO
Con notificación directamente a: CORREA ORDOÑEZ ALVARO
Vinculación del Notificado al Asunto : APODERADO
Notificación : POR LISTADO ≈ Listado No. : 150, Consecutivo No. 15650 del Año 2008 • NOTIFICAR
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa) : FIJADO el: 09/09/2008 y DESFIJADO el 22/09/2008
Fecha de Notificación : 22/09/2008 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación : LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal: 08/09/2008 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual : 22/09/2008 (dd/mm/aaaa)
Despacho Comisorio:
Denuncia a Término:

Estado General de la providencia • RESOLUCION 32602 de fecha 29/08/2008

Providencia Recurrida NO
Fecha de Notificación 22/09/2008 (dd/mm/aaaa) con base a datos del sistema
Fecha de Ejecutoria 22/09/2008 (dd/mm/aaaa) Dispuesta por el Sistema con base en datos relacionados

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

AVENIDA 82 NO. 10-62 piso 6 de la ciudad de BOGOTA D.C. , Procesada en fecha 29/08/2008

Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2008-09-01 08:00:00



Salir